



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA.

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza así como el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el día 28 de mayo de 2013, este H. Congreso del Estado, designó al Lic. Segundo Carlos Francisco Xavier Diez de Urdanivia Fernández, como titular de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la misma, durará en su encargo seis años, y podrá ser ratificado exclusivamente para un segundo período.

TERCERO.- Que en fecha 30 de mayo de 2019 esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia emitió el Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



obligación consignada en el artículo 35 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, concerniente a la evaluación del ejercicio de su titular y la posterior determinación sobre su ratificación.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo consignado en el ya citado artículo 32, para la elección o ratificación del Presidente, es necesario el voto de la mayoría de los diputados presentes.

QUINTO.- Que a efecto de ocupar el cargo de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y respetando el derecho de aquellos que tengan la aspiración de ser considerados para el encargo de referencia, se convoca a las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 195, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como del artículo 31, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y la presente convocatoria.

SEXTO.- Que el referido artículo 32 de la ley señala, que la comisión correspondiente del Congreso del Estado, propondrá al Pleno una terna de candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Artículo 32



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó la expedición de la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la legislación aplicable, y de acuerdo a lo siguientes:

REQUISITOS

Las ciudadanas y los ciudadanos propuestos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- II. Tener treinta años de edad cumplidos al día de su designación;
- III. Contar con buena reputación en la sociedad;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedaría inhabilitado para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- V. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos a nivel licenciatura, así como con amplio conocimiento en materia de derechos humanos;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



- VI. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación;
- VII. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, al momento de rendir protesta;
- VIII. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación;
- IX. No ser Secretario o Subsecretario de la Administración Pública Estatal, debiendo separarse del cargo cuando menos 60 días antes a la fecha de la designación.

Asimismo, no ser funcionario público Federal, Estatal o Municipal con mando policial, debiendo separarse del cargo cuando menos 90 días antes a la fecha de la designación.
- X. Haber cumplido en todos sus términos, con el procedimiento de designación previsto en esta ley; y,
- XI. Haber residido en el Estado cuando menos los tres años anteriores a la fecha de la designación, salvo que se haya ausentado por razones de servicio en los gobiernos estatal, federal o municipal.

BASES

PRIMERA.- Las organizaciones, organismos e instituciones, podrán respaldar al aspirante que consideren idóneo para ocupar el cargo a que se refiere la presente convocatoria mediante escrito que deberá integrarse al expediente que contenga los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



documentos a que se refiere la **BASE TERCERA** de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Cada organización podrá respaldar varias propuestas para el cargo antes mencionado, pero la manifestación del apoyo deberá expresarse por escrito e individualmente por cada una de ellas.

TERCERA.- Los aspirantes, o en su caso, las organizaciones, organismos e instituciones, deberán solicitar su registro para el cargo, siempre y cuando reúnan los requisitos, mediante escrito libre dirigido al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en que manifiesten la intención de participar en la presente convocatoria y acompañando la documentación en original y copia de los documentos siguientes:

- I.- Currículum firmado y con la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que es auténtico todo lo plasmado en el mismo.
- II.- Los documentos que contengan el aval en favor del aspirante de la organización, organismo o institución que la presente con el nombre y firma del representante legal.
- III.- El currículum deberá contener la información sobre la trayectoria académica y laboral de la persona propuesta, su fotografía y sus datos para contactarla, entre los cuales deben contemplarse como mínimo dirección, teléfono y correo electrónico de ser el caso.
- IV.- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
- V.- Constancia de no inhabilitación expedida con firma autógrafa o firma electrónica por autoridad competente con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



VI.- Constancia de no antecedentes penales, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

VII.- Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; así como, no haber sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, cualquiera que haya sido la pena.

VIII.- Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a la fecha de la designación.

IX.- Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, al momento de rendir protesta.

X.- Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a la fecha de la designación.

XI.- Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no ser Secretario o Subsecretario de la Administración Pública Estatal y, en caso de que lo fuera, haberse separado del cargo cuando menos 60 días antes a la fecha de la designación.

XII.- Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no ser funcionario público Federal, Estatal o Municipal con mando policial y, en caso de que lo fuera, haberse separado del cargo cuando menos 90 días antes a la fecha de la designación.

XIII.- Copia certificada ante Notario Público de los siguientes documentos:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para votar con fotografía, pasaporte o algún otro medio de identificación oficial;
- c) Título profesional a nivel licenciatura;
- d) Cédula Profesional; y
- e) Documentos que corroboren el curriculum.

XIV.- Ensayo con un máximo de 5 cuartillas letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo en el que manifieste las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.

XV.- Los documentos que el aspirante estime adecuados para acreditar la idoneidad para ocupar el cargo.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse en versión impresa en original y copia en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, quien los remitirá a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, a fin de desarrollar el procedimiento correspondiente para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 90, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

ENTREVISTAS

Las personas que acrediten cumplir con los requisitos plasmados en las "Bases" de esta convocatoria, comparecerán ante los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con el propósito de realizar una exposición relacionada con su idoneidad para ocupar la titularidad de la presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



PLAZOS

I.- El periodo para la entrega-recepción de propuestas será el comprendido entre el día 06 de junio de 2019 y el 14 de junio de 2019 de las 9:00 horas a las 18:00 horas, en las oficinas de la Oficialía Mayor de este H. Congreso, ubicadas en la calle Francisco Coss y Obregón s/n Z. Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren las bases de la presente Convocatoria, emitiendo un Acuerdo en el que se plasmen los nombres de aquellos participantes que hubieren cumplido con los requisitos y con base en los documentos que integren el expediente de cada uno de ellos, así como la auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, e instituciones públicas y privadas en el estado, e informará de ello a los mismos a efecto de que estén en posibilidades de asistir a las entrevistas.

La falta de alguno de los documentos requeridos, o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

III.- La etapa de entrevistas se efectuará durante los días 24 y 26 de junio del presente año, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia acordará el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, las cuales serán públicas y transmitidas mediante la página electrónica del Congreso. El lugar y hora en que se realicen las mismas, será notificado a los aspirantes a través de medios electrónicos y/o telefónicos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



IV.- A partir del día 26 de junio de 2019, una vez agotadas las entrevistas, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciará los trabajos de revisión y evaluación correspondientes a los perfiles de cada uno de los aspirantes que hayan asistido a las entrevistas, esto concluirá con la elaboración de un dictamen final, que contendrá la terna que se pasará al Pleno del Congreso para su aprobación o rechazo.

V.- En caso de que el Pleno de este H. Congreso apruebe la terna consignada en el Dictamen, los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, votarán de manera secreta, mediante cédula de votación, conforme a lo previsto en el artículo 211 de la ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la persona que estimen idónea para ocupar la Titularidad de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI.- Una vez que se realice por el Pleno del Congreso la elección de la persona que ocupará la Titularidad de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer el nombre de la persona electa y se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

VII.- En caso de que el Pleno rechace la propuesta, la Comisión antes mencionada se reunirá dentro de las 72 horas siguientes, para elaborar y plantear una nueva propuesta. El procedimiento se repetirá las veces que sea necesario.

VIII.- La persona que resulte nombrada Titular de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, rendirá la protesta de ley ante el Pleno.

IX.- Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



X.- Para mayor información y/o aclaración respecto de la presente convocatoria, favor de comunicarse a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Francisco Coss y Obregón S/N, Zona Centro, C.P. 25000, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono (844) 242-11-01.

XI.- Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en al menos tres diarios de circulación estatal; asimismo, publíquese en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de mayo de 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE (COORDINADOR)					
DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



(SECRETARIO)					
DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES